



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REMUNERACION INTERVENTOR MUNICIPAL.-

DICTAMEN N° 114/08 .-

//1.-

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Viene a dictamen la consulta formulada por el Secretario de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, con respecto al procedimiento de liquidación de la remuneración del Comisionado Interventor de dicho municipio.-

A través de la Ley N° 2.406, el Poder Legislativo Provincial autorizó al Poder Ejecutivo a intervenir en forma total a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Rosa atento a lo normado en los artículos 119 de la Constitución Provincial y 132, 133 y 134 incisos 2° y 4° de la Ley Provincial N° 1.597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Asimismo, la ley mencionada encomendó al Poder Ejecutivo para que designe un interventor con las atribuciones y deberes fijados en el artículo 135 de la Ley N° 1.597.-

En virtud de dichas atribuciones, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 452/08 de fecha 7 de marzo de 2.008, por el cual se dispuso la intervención total de la Municipalidad mencionada y se designó, a partir de esa fecha, al interventor municipal, quien debe desempeñar el cargo conforme a las atribuciones y deberes fijados en la Ley Orgánica de Municipalidades.-

Conforme al artículo 119 último párrafo de la Constitución Provincial, *“Durante el tiempo de la intervención el Comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales ordinarios, con arreglo a las ordenanzas vigentes.”*

A su vez, el artículo 135 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.597 dispone que. *“Será facultad del Poder Ejecutivo designar al Interventor que actuará como autoridad municipal transitoria hasta su reemplazo o hasta la asunción de las nuevas autoridades electas al efecto. Durante el tiempo de la intervención, el Comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales ordinarios con arreglo a las ordenanzas vigentes....”*-

De lo establecido en la legislación vigente que resulta aplicable al instituto de la intervención municipal, se desprende que el comisionado reemplaza a las autoridades locales y se encuentra a cargo del orden institucional municipal en su conjunto, actuando por ello como autoridad municipal.-

DÁNIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REMUNERACION INTERVENTOR MUNICIPAL.-

DICTAMEN N° 114/08 .-

//2.-

La administración a la cual le resultan beneficiosas y útiles las funciones que desempeña el comisionado es la municipal, de la cual sólo debe atender los servicios ordinarios conforme a las ordenanzas vigentes y hasta tanto sea reemplazado o asuman las nuevas autoridades electas.-

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, a los fines administrativos y organizativos, esta Asesoría estima que la liquidación y pago de la remuneración correspondiente al cargo de Comisionado Interventor debe ser atendida con los recursos del municipio intervenido y equiparado a las funciones que desempeña en la administración local.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 MAR 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA